

2017 PO(2) 11555
Tutela

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

05 ABR 2017

Pasto, 24 de febrero de 2017.

Oficio Nro. 387

Señor.
OSCAR MAURICIO YAÑEZ CONSTANTE.
Ciudad.

GOBERNACIÓN DEL NARIÑO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Fecha: _____ Nº Radicados: 11555
Recibe: _____
Cargos: _____

Ref: Tutela Nro. 2017-062 Propuesto por EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA contra SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Informo lo dictado dentro del referido, para que se sirva obrar de conformidad.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Pasto, cuatro de abril de dos mil diecisiete.-..... D I S P O N E: 1.ADMITIR la solicitud de tutela presentada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.236, actuando a nombre propio, por cuanto reúne los requisitos para ello. 2.Mediante oficio dirigido a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, hágasele saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer. En su contestación, deberá allegar copia íntegra del expediente administrativo de traslado de docentes del Departamento de Nariño, convocado mediante Resolución No. 3883 de 7 de octubre de 2016. 3. VINCULAR al presente trámite tutelar a Oscar Mauricio Yañez Constante, Leonardo Olmes Erika Cuaspud, Harol Roberland Rosero Mora y Emma Kimnora Cabrera Mora, para que en el término DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación, procedan a pronunciarse sobre los hechos referidos en el escrito tutelar enfilado por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, sobre las peticiones invocadas mediante la acción de amparo. Para efectos de la notificación de los precitados, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procederá a remitir copia de la presente providencia al correo electrónico a cada uno de los participantes de la convocatoria de traslado de docentes efectuada mediante Resolución 3883 de 7 de octubre de 2016. De igual manera la entidad accionada deberá publicar copia de éste proveído en la página web institucional. La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, deberá allegar al Despacho copia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia tanto al Accionante como a las entidades demandadas, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito posible. CÚMPLASE ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA. JUEZA”.

Atentamente,

MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ.
Secretaria

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 417
JU1ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
NctificacionesJ1ccpaste@gmail.com
Telefax: 7237997

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, 24 de febrero de 2017.

Oficio Nro. 387

Señor.
LEONARDO OLMES ERIRA CUASPUD.
Ciudad.

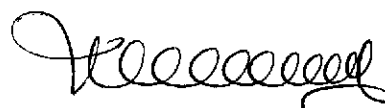
05 ABR 2017
GOBERNACION DE NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Fecha:
Revista:
Firma:

Ref: Tutela Nro. 2017-062 Propuesto por EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA
contra SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Informo lo dictado dentro del referido, para que se sirva obrar de conformidad.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Pasto, cuatro de abril de dos mil diecisiete.-..... D I S P O N E: 1.ADMITIR la solicitud de tutela presentada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.236, actuando a nombre propio, por cuanto reúne los requisitos para ello. 2.Mediante oficio dirigido a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, hágasele saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer. En su contestación, deberá allegar copia íntegra del expediente administrativo de traslado de docentes del Departamento de Nariño, convocado mediante Resolución No. 3883 de 7 de octubre de 2016. 3. VINCULAR al presente trámite tutelar a Oscar Mauricio Yañez Constante, Leonardo Olmes Erira Cuaspud, Harol Roberland Rosero Mora y Emma Kimnora Cabrera Mora, para que en el término DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación, procedan a pronunciarse sobre los hechos referidos en el escrito tutelar enfilado por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, sobre las peticiones invocadas mediante la acción de amparo. Para efectos de la notificación de los precitados, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procederá a remitir copia de la presente providencia al correo electrónico a cada uno de los participantes de la convocatoria de traslado de docentes efectuada mediante Resolución 3883 de 7 de octubre de 2016. De igual manera la entidad accionada deberá publicar copia de éste proveído en la página web institucional. La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, deberá allegar al Despacho copia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia tanto al Accionante como a las entidades demandadas, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedido posible. CÚMPLASE ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA. JUEZA”.

Atentamente,


MARIA CRISTINA CARRERA SUAREZ.
Secretaria

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 417
JU1ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
NotificacionesJU1ccpasto@gmail.com
Telefax: 7227992

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, 24 de febrero de 2017.

Oficio Nro. 387

Señor.
HAROLD ROBERLAND ROSERO MORA.
Ciudad.

05 ABR 2017
GOBIERNO DE NARIÑO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEPARTAMENTAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Fecha: _____ Nº Modificado: _____

Recibe: _____

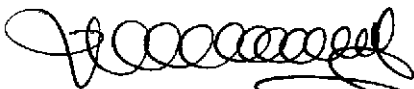
Firma: _____

Ref: Tutela Nro. 2017-062 Propuesto por EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA
contra SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Informo lo dictado dentro del referido, para que se sirva obrar de conformidad.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Pasto, cuatro de abril de dos mil diecisiete.-..... D I S P O N E: 1.ADMITIR la solicitud de tutela presentada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.236, actuando a nombre propio, por cuanto reúne los requisitos para ello. 2.Mediante oficio dirigido a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, hágasele saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer. En su contestación, deberá allegar copia íntegra del expediente administrativo de traslado de docentes del Departamento de Nariño, convocado mediante Resolución No. 3883 de 7 de octubre de 2016. 3. VINCULAR al presente trámite tutelar a Oscar Mauricio Yañez Constante, Leonardo Olmes Erija Cuaspu, Harol Roberland Rosero Mora y Emma Kimnora Cabrera Mora, para que en el término DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación, procedan a pronunciarse sobre los hechos referidos en el escrito tutelar enfilado por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, sobre las peticiones invocadas mediante la acción de amparo. Para efectos de la notificación de los precitados, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procederá a remitir copia de la presente providencia al correo electrónico a cada uno de los participantes de la convocatoria de traslado de docentes efectuada mediante Resolución 3883 de 7 de octubre de 2016. De igual manera la entidad accionada deberá publicar copia de éste proveído en la página web institucional. La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, deberá allegar al Despacho copia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia tanto al Accionante como a las entidades demandadas, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito posible. CÚMPLASE ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA. JUEZA”.

Atentamente,



MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

05 ABR 2017

Pasto, 24 de febrero de 2017.

Oficio Nro. 387

Señora.
EMMA KIMNORA CABRERA MORA.
Ciudad.

GOBERNACION DE NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Fecha: _____ N. Radicado: _____

Recibe: _____

440092 _____

Ref: Tutela Nro. 2017-062 Propuesto por EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA contra SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Informo lo dictado dentro del referido, para que se sirva obrar de conformidad.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Pasto, cuatro de abril de dos mil diecisiete.-..... D I S P O N E: 1.ADMITIR la solicitud de tutela presentada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.236, actuando a nombre propio, por cuanto reúne los requisitos para ello. 2.Mediante oficio dirigido a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, hágasele saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer. En su contestación, deberá allegar copia íntegra del expediente administrativo de traslado de docentes del Departamento de Nariño, convocado mediante Resolución No. 3883 de 7 de octubre de 2016. 3. VINCULAR al presente trámite tutelar a Oscar Mauricio Yañez Constante, Leonardo Olmes Eira Cuaspud, Harol Roberland Rosero Mora y Emma Kimnora Cabrera Mora, para que en el término DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación, procedan a pronunciarse sobre los hechos referidos en el escrito tutelar enfilado por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, sobre las peticiones invocadas mediante la acción de amparo. Para efectos de la notificación de los precitados, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procederá a remitir copia de la presente providencia al correo electrónico a cada uno de los participantes de la convocatoria de traslado de docentes efectuada mediante Resolución 3883 de 7 de octubre de 2016. De igual manera la entidad accionada deberá publicar copia de éste proveído en la página web institucional. La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, deberá allegar al Despacho copia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia tanto al Accionante como a las entidades demandadas, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedido posible. CÚMPLASE ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA. JUEZA”.

Atentamente,



MARIA CRISTINA ~~CABRERA~~ SUAREZ.
Secretaria

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 417
JU1ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
NotificacionesJU1ccpasto@gmail.com
Telefax: 7237932

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

05 ABR 2017

Pasto, 24 de febrero de 2017.

Oficio Nro. 387

Señor.

SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
Ciudad.

GOBERNACION DE NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Fecha..... N° Radicado.....
Recibe.....
Firma.....

Ref: Tutela Nro. 2017-062 Propuesto por EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA
contra SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

Informo lo dictado dentro del referido, para que se sirva obrar de conformidad.

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Pasto, cuatro de abril de dos mil diecisiete.-..... D I S P O N E: 1.ADMITIR la solicitud de tutela presentada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.530.236, actuando a nombre propio, por cuanto reúne los requisitos para ello. 2.Mediante oficio dirigido a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, hágasele saber que se ha iniciado trámite de tutela con fundamento en la solicitud elevada por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, motivo por el cual, en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, podrá ejercer su derecho de defensa frente a los hechos que dan sustento a la acción de amparo, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer. En su contestación, deberá allegar copia íntegra del expediente administrativo de traslado de docentes del Departamento de Nariño, convocado mediante Resolución No. 3883 de 7 de octubre de 2016. 3. VINCULAR al presente trámite tutelar a Oscar Mauricio Yañez Constante, Leonardo Olmes Erita Cuaspuj, Harol Roberland Rosero Mora y Emma Kimmora Cabrera Mora, para que en el término DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación, procedan a pronunciarse sobre los hechos referidos en el escrito tutelar enfilado por EFRAÍN SIGIFREDO MARTÍNEZ ACOSTA, sobre las peticiones invocadas mediante la acción de amparo. Para efectos de la notificación de los precitados, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procederá a remitir copia de la presente providencia al correo electrónico a cada uno de los participantes de la convocatoria de traslado de docentes efectuada mediante Resolución 3883 de 7 de octubre de 2016. De igual manera la entidad accionada deberá publicar copia de éste proveído en la página web institucional. La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, deberá allegar al Despacho copia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia tanto al Accionante como a las entidades demandadas, en la forma ordenada por el artículo 16 del Decreto 2591/91, y 5° del Decreto 306 de 1992, por el medio más expedito posible. CÚMPLASE ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA. JUEZA”.

Atentamente,

MARIA CRISTINA CABRERA SUAREZ.
Secretaria

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 417
J01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
NotificacionesJ1ccpasto@gmail.com
Telefax: 7237992

102197

Pasto, marzo 20 de 2017

Señora:

JUEZ DEL CIRCUITO DE PASTO (R)

E. S. D.

ACCIO DE TUTELA

ACCIONANTE: EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA

**ACCIONADOS: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Yo, EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.530.236 de Guaitarilla – Nariño, mayor de edad y domiciliado en el Municipio Potosí y Pasto Nariño, en ejercicio del derecho consagrado en el art 86 de la Constitución Política, respetuosamente acudo ante su Despacho para interponer Acción de Tutela, como mecanismo transitorio para evitar la continuidad de un perjuicio irremediable por violación de mi derecho fundamental de debido proceso, en contra de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO representado por la Secretaria de educación doctora DORIS MEJIA BENAVIDES o quien haga sus veces, residente en la ciudad de Pasto demanda de tutela que fundamenta los siguientes:

HECHOS

1. Soy licenciado en Educación Física, de la Universidad Pedagógica Nacional a cargo de la Planta del Departamento de Nariño. Me desempeño como docente del área de educación física, en la Institución Educativa Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Potosí. Nombrado inicialmente con decreto número 053 de julio 4 de 1997 en el municipio de Yacuanquer (N), y acogido posteriormente por la planta del Departamento de Nariño.
2. Mediante Resolución número 3883 del 7 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación y cultura del departamento de Nariño convocó a proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes vinculados a los municipios certificados del Departamento de Nariño estableciendo como plazo para radicación de documentos entre el dos al quinde de noviembre de 2016.
3. Participo en la convocatoria para traslado al municipio de Chachagui Institución Educativa Liceo San Francisco de Asis, traslado para el cual se postularon los siguientes docentes: EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA, OSCAR MAURICIO YAÑEZ CONSTANTE, LEONARDO OLMES ERRA CUASPUL

HAROL ROBERLAND ROSERO MORA Y EMMA KIMNORA CABRERA MORA.

4. Mediante acto administrativo del 21 de diciembre de 2016 se informa los resultados en la cual ocupe el primer puesto según los criterios de la convocatoria; en dicho informe aparece que la docente EMMA KIMNORA CABRERA MORA no cumple con los requisitos según art. 5 resolución 3338 del 7 de octubre de 2016 la mencionada docente es tecnóloga en el área de Educación Física; condición con la que no cumplía con los requisitos de la convocatoria, si ella se presentó con este título no cumplió con los requisitos de la convocatoria.

Además el Título de Tecnóloga en el CESMAG, le sirvió como requisito para obtener el título de Licenciada en Básica en la Universidad Mariana; por lo cual, si ella presentó este título en la convocatoria tampoco cumplía con el requisito de la convocatoria, pues le hace falta el énfasis en la especialidad de educación física que requiere la convocatoria.
5. Los criterios establecidos en la convocatoria de la resolución 3883 de 7 de octubre de 2016 para traslado área de educación física se determinaron en artículo 5 del citado acto administrativo así: licenciatura en educación básica con énfasis en educación física deportiva o recreación, licenciado en educación física (solo, u otra opción, o con énfasis) Licenciado en recreación y deporte, no aparece títulos de la docente CABRERA MORA.
6. Después de publicar los primeros resultados por iniciativa personal me enteré sobre el recurso de reposición interpuesto por la docente EMMA KIMNORA CABRERA MORA, pues la Secretaría de Educación en ningún momento me informó sobre esta acción legal, allí se me dijo que se resolvería unos días después.
7. Pasaron varios días y no se me informó al respecto, haciéndose evidente el silencio administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, por lo cual; adelanté el trámite de un Derecho de Petición con el propósito de conocer todo lo referente por que la Secretaría de Educación Departamental inicialmente determinó que la docente en mención inicialmente no cumplía con los requisitos de la convocatoria posteriormente manifestaron que si cumplía.
8. Posteriormente la Secretaría de Educación Departamental, mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2017, me informó que la decisión inicial se revocó mediante resolución 71 de enero de 2017 y que dicho acto administrativo solo fue notificado a la docente EMMA KIMNORA CABRERA MORA en cubico para el efecto no se me notificó al suscrito pese a tener derecho e interés directo en el trámite. Tampoco se me dio a conocer los fundamentos de la decisión pues solo se me indicó el resultado de la resolución.
9. Según la hoja de vida de la docente EMMA KIMNORA CABRERA MORA efectivamente no cumple con los requisitos pedidos en la convocatoria por que no tiene la especialidad que requiere la misma, por tanto al no cumplir con la

requisitos requeridos y establecidos en la convocatoria la Secretaría de Educación debió inadmitirla para la convocatoria, pues no es posible cambiar las reglas inicialmente establecidas en concurso, al admitirla con nuevos criterios y notificarme las decisiones adoptadas se me vulneró el derecho fundamental debido proceso, por lo que es necesario rehacer el trámite procediendo a aplicar reglas establecidas en la convocatoria y no otros parámetros.

3

PRETENSIONES

PRIMERA.- Declarar vulnerado mi derecho fundamental del debido proceso por parte la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO DEPARTAMENTO DE NARIÑO dentro del trámite de traslado de docente Departamento de Nariño adoptado mediante resolución número 3883 de 7 de octubre 2016 respecto al traslado de docente de educación física Centro Educativo Liceo S. Francisco de Asís Chachagui.

Como consecuencia de lo anterior

SEGUNDA: tutelar mi derecho fundamental del debido proceso y ordenar a SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO DEPARTAMENTO DE NARIÑO dejar sin efectos el trámite de traslado de docente Departamento de Nariño adoptado mediante resolución número 3883 de 7 de octubre 2016 respecto al traslado de docente de educación física Centro Educativo Liceo S. Francisco de Asís Chachagui; rehacer el trámite posterior a la inscripción acogiendo a establecido en las reglas iniciales de la convocatoria, notificar de forma personal al suscrito y los interesados todas las decisiones del trámite y descartar a los concursantes que cumplen con los requisitos de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art 29 y 86 de la Constitución Política.

PRUEBAS

Con el debido respeto solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de convocatoria para traslado de docentes resolución número 3883 de 7 de octubre de 2016.

2. Copia de actos administrados de nombramiento y posesión del suscrito.
3. Resultados iniciales de convocatoria.

4

PRUEBAS A OFICIAR

Se oficie a SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO para que envíe:

- Expediente administrativo trasladado de docentes Departamento de Nariño adoptado mediante resolución número 3883 de 7 de octubre de 2016 respecto al traslado de docente de educación física Centro Educativo Liceo San Francisco de Asís Chachagui.

- Hoja de vida del suscrito EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA y EMMA KIMNORA CABRERA MORA para establecer que la última no acredita requisitos de convocatoria.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi casa localizada en Manzana K Casa 4 B. Ciudad. Real. Pasto 3022425753 correo electrónico: efrain2607@hotmail.com.

AL DEMANDADO : las recibirá en Carrera 42B No. 18A-85 Barrio Pandiaco - Pasto Nariño Colombia correo electrónico sednarino@sednarino.gov.co

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas:

De la señora Juez, Atentamente,

Efrain Sigifredo Martinez
EFRAIN SIGIFREDO MARTINEZ ACOSTA
C.C. 87.530.236. Guacota 119